

Guía de recursos

Esta sección que trata sobre Legislación Educativa (1884-2007) fue elaborada como aporte al proceso de implementación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

En este sentido, se sistematizaron aquellas normativas de carácter internacional, nacional y provincial que por sus características y temáticas se vincularan con las Leyes mencionadas. La normativa fue organizada considerando el año de sanción de la documentación legal, esto permite visualizar los procesos de reflexión y debate que se produjeron en las distintas etapas históricas.

Por otro lado, en esta versión digital ampliada se sistematizaron aquellas normativas de carácter provincial, y específicamente las emanadas por la Dirección General de Cultura y Educación que por su contenido se relacionan con los lineamientos educativos expresados en el Plan Educativo 2004-2007. Cabe destacar que todo el material citado en esta Guía, se encuentra a disposición de los usuarios en la sede del Cendie.

Normativas internacionales, nacionales y provinciales

Ley Nacional 1420/1884. De Educación Común

La presente ley específica de educación desarrolla los siguientes capítulos: Capítulo I: Principios generales sobre la enseñanza pública de las escuelas primarias, en su artículo 2 refiere “La instrucción primaria debe ser obligatoria, gratuita, gradual y dada conforme a los preceptos de la higiene”; Capítulo II: Matrícula escolar registro de asistencia, estadística de las escuelas y censo de la población escolar; Capítulo III: Personal docente; Capítulo IV: Inspección técnica y administración de las escuelas; Capítulo V: Tesoro común de las escuelas- fondo escolar permanente; Capítulo IV: Dirección y administración de las escuelas públicas; Capítulo VII: Bibliotecas populares; Capítulo VIII: Escuelas y colegios particulares; Capítulo IX: Disposiciones complementarias.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

Esta norma incorpora elementos esenciales para la persona humana teniendo en cuenta el desarrollo de la educación y la cultura, entre otras temáticas. En este sentido se destaca: Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Artículo IV: Derecho de protección a la maternidad y a la infancia. Derecho a la preservación de la salud y al bienestar. Derecho a la educación. Artículo XII: Derecho a los beneficios de la cultura. Artículo XIII: Derecho al trabajo y a una justa retribución. Deberes para con los hijos y los padres. Artículo XXX: Deberes de instrucción. Artículo XXXI: Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

La declaración promueve en diferentes artículos el derecho a la educación, es importante destacar la primera parte de la declaración donde se establece: “La Asamblea General *proclama la presente* Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Estos son los principales artículos que promueven la educación y el desarrollo de la cultura para las personas: artículo 18, 19, 22, 26 y 27.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en su introducción reconoce que “con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. A continuación se indican las partes y los artículos vinculantes al área educativa. Parte I artículo I 1, parte III. Artículo 6 2 y artículos 13, 14 y 15.

Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1975.

El artículo 10 aborda la información en el contexto educativo: “Art. 10.- Todo Estado Parte velará porque se incluyan una educación y una información completa sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil, militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, interrogatoria o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica, 1978.

En la introducción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se expone la vinculación de las diversas normas y antecedentes del tema plantea: “Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que

una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia”. A continuación, se indican los artículos centrales vinculados con la formación y la educación: Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. Artículo 19. Derechos del Niño.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.

Esta convención aborda el hecho educativo en los siguientes partes y artículos: “Artículo 5:b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.” Ver también Parte III. Artículo 10 incisos: a), b), c), d), e), f), g), h) y d).

Ley Nacional 22431/81. Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.

Esta ley desarrolla los siguientes títulos y capítulos: “Art. 13. El Ministerio de Cultura y Educación tendrá a su cargo: a) Orientar las derivaciones y controlar los tratamientos de los educandos discapacitados, en todos los grados educacionales, especiales, oficiales o privados, en cuanto dichas acciones se vinculen con la escolarización de los discapacitados, tendiendo a su integración al sistema educativo.” Ver también inciso b), c), d, y e).

Ley Nacional 23351/86. Bibliotecas Populares.

Ley para Bibliotecas establecidas o que estén por establecerse, por asociaciones particulares, en el territorio de la Nación y que presten servicios de carácter público. Podrán acogerse a los beneficios de la presente ley. Deberán ser reconocidos como bibliotecas populares, y adjuntarán los estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación.

Ley Provincial 10.579/87. Estatuto del Docente.

Bajo esta ley se aprueba el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, abarcativo del personal que se desempeña en todos los niveles, modalidades y especialidades del la enseñanza y organismos de apoyo.

Ley Nacional 23.849/90. Convención sobre los Derechos del Niño.

Se destacan los apartados vinculados a la planificación familiar (Artículo 24 inciso f) que atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo con principios éticos y morales, interpretando que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable. A su vez, se expresa el derecho del niño a la libertad de expresión, que implicará la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea

oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. Los artículos referidos a enseñanza y educación son: Artículos 13, 28 y 29.

Ley Provincial 11.273/92. Régimen Especial de Inasistencia para Estudiantes Embarazadas.

Esta ley establece un régimen especial de inasistencias justificadas para estudiantes embarazadas que cursen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura. El plazo máximo es de treinta (30) días hábiles durante el embarazo y / o posteriores al nacimiento, pudiendo fraccionarse. Durante el lapso cubierto por el presente Régimen, la Dirección General de Escuelas y Cultura instrumentará evaluaciones periódicas, complementadas con clases especiales de apoyo, con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje propuesto.

Ley 24195/93. Ley Federal de Educación.

Título I Derechos, Obligaciones y garantías. Este título en su artículo 1 refiere: “ El derecho constitucional de enseñar y aprender queda regulado para su ejercicio en todo el territorio argentino por la presente ley, sobre la base de principios establece los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común, instituye las normas referentes a la organización y unidad del Sistema Nacional de Educación...”.

En el artículo 2 afirma: “el Estado nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa...”. En el artículo 3 se expresa: “El Estado nacional, las provincias y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios, con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada”. A través de diversos títulos se va desarrollando la estructura y organización del sistema educativo, así como también su financiamiento, evaluación, entre otras.

Constitución de la Nación Argentina, 1994.

El capítulo primero establece declaraciones, derechos y garantías. En el marco del artículo 14 se señala que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber...” de enseñar y aprender. En el capítulo cuarto, dentro de las atribuciones del Congreso, en el inciso 18 del artículo 75 señala que corresponde al Congreso “proveer a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración dictando planes de instrucción general y universitaria...”. Ver inciso 19 de la presente norma.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Ley 10859/94.

En la sección octava, “CAPITULO I. CULTURA Y EDUCACIÓN, Artículo 198.- La Cultura y la Educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad. La Provincia reconoce a la Familia como

agente educador y socializador primario. La Educación es responsabilidad indeleble de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades. CAPITULO II EDUCACIÓN. Artículo 199.- La Educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, formando el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias, en el respeto a los símbolos nacionales y en los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de la conciencia.” Ver artículos: 200, 201, 202, 2003, 204 y 205.

Ley 11612/94. Ley Provincial de Educación.

Se aprueba la Ley Provincial de Educación. Deroga las leyes 5650 y sus modificatorias; 10236 y sus modificatorias 10664, 10865, 10589 y sus modificatorias; el Decreto-Ley 8727/77 y sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente Ley de Educación. En los distintos capítulos de la norma se detallan: derechos, obligaciones y garantías, los principios de la educación bonaerense, el sistema educativo provincial, la gratuidad y la asistencialidad, las unidades educativas, la comunidad educativa, los derechos y deberes de la comunidad educativa, los derechos y deberes de la comunidad educativa, la calidad de la educación y su evaluación, el gobierno y la administración, el director general de educación, el consejo general, infraestructura escolar, planeamiento educativo, administración regional, administración distrital, consejos escolares, la gestión privada y el patrimonio y los recursos.

Ley Nacional 24321/94. Desaparición Forzada de Personas.

Esta norma establece: “A los efectos de esta ley se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada, bajo cualquier otra forma, del derecho a la jurisdicción”.

Ley Nacional 24417/95. Protección contra la Violencia Familiar.

Esta norma legisla sobre el acto de violencia en el marco de la familia, establece en su artículo 2: “Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia, los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público”.

Ley Nacional 24.521/95. Ley de Educación Superior.

Esta norma establece los fines y objetivos de la Educación superior, su estructura y articulación, derechos y obligaciones. Establece también pautas para la educación superior no universitaria, la responsabilidad jurisdiccional. Expone las funciones de las instituciones de educación no universitaria.

Ley Nacional 25053/98. Fondo Nacional de Incentivo Docente.

La presente ley, crea el fondo nacional de incentivo docente, que se financiará con un impuesto anual que se aplicará sobre los automotores, cuyo costo de mercado no supere los \$ 4000.

Ley Nacional 25446/01. Fomento del Libro y la Lectura.

La presente ley establece la política integral del libro y la lectura y sus condiciones. Como política pública, en el artículo 1 “el Estado nacional reconoce en el libro y la lectura instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura”. Esta ley comprende la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro.

Ley Nacional 25584/02. Alumnas Embarazadas.

Mediante esta ley se protege el derecho a la educación de alumnas embarazadas. Se prohíbe en los establecimientos de educación pública toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas. Artículo 1.-Queda prohibido en los establecimientos de educación pública del país, de cualquier nivel, ciclo y modalidad, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar a cualquier alumna embarazada o por cualquier otra circunstancia vinculada con lo anterior que produzca efecto de marginación, estigmatización o humillación.

Ley Nacional 25673/02. Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud. El artículo 2 destaca, entre otros, los siguientes objetivos: “ a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, d) Promover la salud sexual de los adolescentes; e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/SIDA y patologías genital y mamarias; f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable”.

Plan Educativo 2004-2007: Normas vinculantes

1. La escuela del proyecto nacional

- Defensa de la escuela pública, gratuita y obligatoria.
 - Ley 13688/07. La presente Ley de Educación regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Deroga la Ley 11612 y sus modificatorias así como toda ley educativa que se oponga a la presente.

- Garantizar la libertad de enseñanza.
 - Ley 13688/07.

- Creación de un Centro Provincial de Investigación y Prospectiva Educativa DGCyE.
 - RM 5340/05. Suprimir y crear en la Estructura Orgánico Funcional de la DGCyE diversas dependencias. Rectificar la parte pertinente del Anexo I de la resolución 2900/05. Aprobar las Metas, Acciones y Tareas (Anexo I (21 fojas)) y el Organigrama (Anexo II (4 fojas)).
 - RM 5/05. Estructura Orgánico Funcional de la DGCyE diversas dependencias y aprueba el ordenamiento de aquélla. Aprueba las Metas, Acciones y Tareas y el Organigrama que aparecen en los Anexos I (117 fojas) y II (54 fojas), respectivamente.

- Preservación de la unidad pedagógica en la educación obligatoria adaptando la organización de los ciclos a la diversidad de nuestra Provincia.
 - Ley 13688/07.
 - RM 5/06.
 - Creación de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.

- Articulación del nivel Polimodal con las universidades, para definir el perfil de egresado requerido por la Educación Superior.
- Convocatoria a los medios de comunicación masivos para sumarse a iniciativas que promuevan la responsabilidad de la sociedad en la educación.
 - RM 2345/06. Creación del Programa Provincial Educativo “Textos escolares para todos”.

2. Cultura, ciencia y tecnología para un nuevo modelo de país

- Desarrollo de un Programa intensivo en Ciencia y Tecnología para el 3° Ciclo de la EGB y el Nivel Polimodal. Promover una fuerte articulación con escuelas técnicas, agrarias, institutos técnicos, universidades y organismos de investigación provinciales y nacionales.

- RM 2618/05. Dejar establecido que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales creada por el Decreto 1525/03, dependerá orgánica y funcionalmente del COPRET. Ampliar el artículo 1° de la Resolución 1775/04. La Resolución 151/07 la modifica parcialmente.

- RM 151/07. Establecer que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, creada por el Decreto 1525/03, cumplirá sus funciones bajo la dependencia orgánica y funcional de la Subsecretaría de Educación. Estará a cargo de un Coordinador designado por el Director General de Cultura y Educación. Dejar sin efecto la resolución 2618/05 en lo que se oponga a la presente.

- RM 691/07. Crear el Consejo Consultivo de Educación Agropecuaria de nivel secundario, el que se constituirá y funcionará de acuerdo a lo pautado en el Anexo Único (2 folios).

- RM 705/07. Crear el Consejo Consultivo de Educación Técnica de nivel secundario, el que se constituirá y funcionará de acuerdo con lo pautado en el Anexo Único (2 folios).

- Difusión de Información científico-tecnológica en coordinación con Universidades y Organismos de Ciencia y Tecnología de la Provincia y Nacionales.

- RM 2416/06. Aprueba el protocolo Adicional N° 5, al acuerdo N° 39/05 con fecha 9 de mayo de 2006 celebrado entre la DGC y E., la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires. Promueve mejoras en las condiciones de empleabilidad de los beneficiarios del programa Jefes de Hogar, de otros Programas de Empleo que ejecuta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y desocupados.

- Instalación de programas de experimentación científico-tecnológicas en el portal ABC de la DGcye dirigido a niños y jóvenes.

- RM 4052/06. Aprueba la agenda al protocolo adicional N° 5 del Convenio N° 39/05 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, suscrito por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la

provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires suscrito con fecha 19 de julio de 2006. Modifica la parte pertinente de la Resolución N° 2416 de fecha 23 de agosto de 2005 aprobatoria del protocolo adicional N° 5 en su artículo 4.

- RM 2879/06. Crear en el ámbito del Consejo General de Cultura y Educación, la Coordinación Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles

- RM 3862/06. Aprueba el protocolo adicional N° 7, al Acuerdo N° 39/05 del 3 de julio de 2006, celebrado entre la DGCyE; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación; el Ministerio de la producción de la Prov. de Bs. As., y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Prov. de Bs. As., promueve las mejoras en las condiciones de empleabilidad de los beneficiarios del seguro de capacitación y empleo del programa Jefes de Hogar.

- Inclusión de la Provincia en los programas de los organismos internacionales que apoyan la difusión del conocimiento científico y tecnológico.

3. Educar para el trabajo y la producción

- Creación de la Agencia de Acreditación de Saberes Adquiridos, sean estos formales o no formales. Para que puedan lograr un certificado de idoneidad y especialización los trabajadores agrarios, industriales y de servicios. Aquellas personas que realizan trabajos profesionales pero no han alcanzado un título o quienes hayan abandonado cualquier nivel de la educación formal tendrán la oportunidad de obtener su certificación.

- RM 151/07. Establecer que la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, creada por el Decreto 1525/03, cumplirá sus funciones bajo la dependencia orgánica y funcional de la Subsecretaría de Educación. Estará a cargo de un Coordinador designado por el Director General de Cultura y Educación. Dejar sin efecto la resolución 2618/05 en lo que se oponga a la presente.

- DEC 1525/03. Crear en el ámbito y la jurisdicción de la DGCyE la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales cuya composición, objetivos y funcionamiento se detallan en los artículos 1° a 8°.

- Reorientación de la Formación Profesional de acuerdo a programas de reactivación económica y desarrollo local.

- RM 6544/05. Aprueba la fundamentación y la estructura curricular del Itinerario Formativo en Programación Básica que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Informática Personal y Profesional, aprobado por Resolución N° 1237/99 y que obra como Anexo I de la presente resolución. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el Nivel Polimodal de las modalidades: Comunicación, Arte y Diseño; Economía y Gestión de las Organizaciones; Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales.

- RM 7341/05. Aprueba la fundamentación y la estructura curricular del itinerario Formativo en prestación de servicios para el Tiempo Libre, que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Tiempo Libre, Recreación y Turismo aprobado por Resolución N° 2976/03 que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el nivel Polimodal de las modalidades de Economía y Gestión de las Organizaciones, y Humanidades y Ciencias Sociales. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del itinerario Formativo y el nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de prestador de servicios para el Tiempo Libre.

- RM 6543/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del itinerario Formativo en Diseño Grafico Multimedial que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Comunicación Multimedial, aprobado por Resolución N° 5010/04 y que obra como Anexo i y consta de 1 (foja).

- RM 6542/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del Itinerario Formativo en asistencia en Informática que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Informática Personal y Profesional aprobado por Resolución 1237/99 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el nivel Polimodal de las modalidades: Comunicación, Arte y Diseño; Economía y Gestión de las Organizaciones; Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales.

- RM 6541/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del Itinerario Formativo en Registración Contable que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Gestión Organizacional aprobado por Resolución 1237/99 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una)foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el Nivel Polimodal, modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del Nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del Itinerario Formativo y el nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de Registrador Contable.

- RM 6540/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del Itinerario Formativo en

Administración de los Recursos Humanos que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Gestión Organizacional aprobado por Resolución 1237/99 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este itinerario Formativo para el Nivel Polimodal, modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del Nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del itinerario Formativo y el nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de Administrador de Recursos Humanos.

- RM 6539/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del itinerario Formativo en auxiliar en Mantenimiento de Equipos que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Informática Personal y Profesional, aprobado por Resolución N° 1237/99 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el Nivel Polimodal de las modalidades: Comunicación, Arte y Diseño; Economía y Gestión de las Organizaciones; Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del Nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del itinerario Formativo y el Nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de Auxiliar en Mantenimiento de Equipos.

- RM 6538/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del Itinerario Formativo en Realización Audiovisual que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Comunicación Multimedial, aprobado por Resolución N° 5010/04 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autorizar la implementación de este Itinerario Formativo para el Nivel Polimodal de las modalidades: Comunicación, Arte y Diseño, y Humanidades y Ciencias Sociales. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del Nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del Itinerario Formativo y el Nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de Realizador Audiovisual.

- RM 6537/05. Aprueba la Fundamentación y la Estructura Curricular del itinerario Formativo en Administración de las Compras y las Ventas que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Gestión Organizacional, aprobado por Resolución N° 1237/99 y que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el nivel Polimodal, modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del Nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del

itinerario. Formativo y el nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional de Administrador de las Compras y las Ventas

- Revisión de diseños curriculares con el aporte de Entidades de la Producción y el Trabajo.
- RM 927/06. Derogar las Resoluciones 1049/05 y 1874/05 y reemplazarlas por la presente norma. Determinar que a los efectos de la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos del nivel Polimodal y del ciclo Educación Secundaria Básica (ESB), se procederá según las pautas establecidas en los Anexos I, II y III (cada uno de 2 fojas). TPP, OCC, TTP, Itinerarios Formativos.
- RM 894/05. Determinar que, a partir del Ciclo Lectivo 2005, en las escuelas de educación técnica y en las de educación agraria se constituya una unidad de gestión curricular de seis años de duración, conformada por los tres años de Educación Secundaria Básica (ESB) y Trayectos PreProfesionales (TPP) y los tres años de la formación de Nivel Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales (TTP).
- RM 84/05. Establecer que la implementación del artículo 2° de la Resolución 894/05, se efectuará en todos los Servicios Educativos Agropecuarios (escuelas, centros educativos para la producción total (CEPT) y los centros de educación agrícola) y sólo en las escuelas de educación técnica que aparecen en el Anexo I (2 fojas). Establecer las pautas para la cobertura de los cargos docentes y las áreas en los séptimos años de la Educación General Básica que constituyen la unidad de gestión curricular de seis años (Anexo II [1 foja]). La elaboración de la POF y de la POFA de los servicios educativos técnicos y Agropecuarios que integran los séptimos, octavos y novenos años de la Educación General Básica, se realizará según se prescribe en el Anexo III (1 foja). ESB, TPP, TTP, POF.
- RM 7341/05. Aprueba la fundamentación y la Estructura curricular del itinerario Formativo en prestación de servicios para el Tiempo Libre, que forma parte del Trayecto Técnico Profesional en Tiempo Libre, Recreación y Turismo aprobado por resolución N° 2976/03 que obra como Anexo I y consta de 1 (una) foja. Autoriza la implementación de este Itinerario Formativo para el nivel Polimodal de las modalidades de Economía y Gestión de las Organizaciones, y Humanidades y Ciencias Sociales. Establece que este Itinerario Formativo podrá ser cursado por alumnos regulares o egresados del nivel Polimodal. Los alumnos que acrediten todos los módulos del itinerario Formativo y el nivel Polimodal recibirán la certificación de la calificación profesional del prestador de servicios para el Tiempo Libre.

- Adecuación de las nuevas carreras de los institutos técnicos a las necesidades del desarrollo local y regional.

- RM 736/07. Aprobar el Plan de Fortalecimiento de Formación Técnica Superior el que resultará de aplicación para todas las direcciones docentes que tengan a su cargo instituciones con ofertas de formación técnica superior. Anexo 1 (fojas1-6). Aprueba para la Dirección de Educación Superior la creación de un Consejo consultivo para la Formación Técnica Superior. Aprueba para la Dirección de Educación Artística la creación de un Consejo Consultivo para la Formación artística técnico profesional

- Fortalecimiento de las experiencias rurales de alternancia y los centros educativos para la producción total.

- RM 1413/07. Determinar que, a partir del ciclo lectivo 2007, las escuelas de educación agraria, los centros educativos para la producción total (CEPT) y los centros de educación agrícola, podrán certificar acciones de capacitación y/o formación profesional vinculadas con requerimientos locales y/o regionales (Anexos I y II)

4. Todos en la escuela aprendiendo

- Escolarización total de los niños de 5 años, construyendo las aulas necesarias.

- Infraestructura.

- Extensión de la cobertura de salas de 3 y 4 años.

- Ley 13688/07. La presente Ley de Educación regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Deroga la ley 11612 y sus modificatorias así como toda ley educativa que se oponga a la presente.

- Mejoramiento de los índices de retención en la EGB, con especial énfasis en el 3er. Ciclo.

- RM 2128/06. Aprobar la implementación del Proyecto Propuestas Pedagógicas para Alumnos con Sobreedad, el cual obra en el Anexo I (2 fojas).

- Creación de las condiciones para llegar a la obligatoriedad del nivel Polimodal: más años de escolaridad.

- Ley 13688/07.

- Reincorporación de chicos que dejaron la escolaridad: Programa “Volver a la Escuela”

- Comunicación 3/05. Presenta puntualizaciones acerca de la conducción curricular, en los centros educativos complementarios. En el marco de los lineamientos 4: Todos en la Escuela Aprendiendo; 5: Una escuela Exigente; 6: Mejores maestros y profesores, 7: Programas para adolescentes, del Plan Educativo 2004-2007.

- Integración de niños con necesidades educativas especiales en escuelas comunes de gestión estatal y de gestión privada.

- RM 2543/03. Aprobar el documento "Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el contexto de una escuela inclusiva", cuya fundamentación, desarrollo temático y responsables por Nivel de gestión, aparecen en el Anexo I (13 fojas). Derogar en el Anexo VI de la Resolución N° 3972/02 la parte pertinente a Evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos con necesidades educativas especiales integrados en servicios educativos comunes, la cual será reemplazada por el Anexo II (14 fojas) de la presente resolución.

- Ley 13557/06. Modifica el apartado c) del Art. 24^a de la Ley 10.592 Título V, Transporte e Instalaciones.

- Implementación de estrategias para la finalización de los estudios de la educación de adultos mediante métodos presenciales y semipresenciales.

- RM 902/06. Establece que las Secretarías de Inspección confeccionarán los listados de aspirantes para el desempeño docente en la segunda etapa del Programa Provincial de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos, conforme las pautas que se determinan en el Anexo I de la presente resolución y consta de 1 (foja).

- RM 3514/03. Aprobar el Convenio N° 81 del 10 de marzo de 2003, celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación, el cual aparece en el Anexo I. El objetivo del mismo es la reimpresión de los materiales correspondientes al

Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación para Adultos" que forma parte del Programa "Plan Bonaerense de Desarrollo Social".

- Desarrollo de Políticas socioeducativas: para brindar oportunidades reales a los niños y jóvenes en riesgo social y favorecer una niñez en la escuela evitando la explotación del trabajo infantil. Programa de Becas para el nivel Polimodal; Transporte escolar rural; Plan Más Vida: estrategia para la atención y cuidado familiar para las situaciones de extrema pobreza; Servicio Alimentario Escolar; Programa de provisión de útiles; Plan de documentación para alumnos indocumentados; Régimen especial para alumnas embarazadas; Programa de control del estado sanitario de los alumnos promoviendo acciones sobre la detección de las patologías más frecuentes.

- RM 3329/04. Crea en la Dirección de Coordinación de Programas, perteneciente a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa, el programa Salud-Educación. Establece que los proyectos estén articulados con las áreas de Salud respectivas de las dependencias oficiales nacionales y provinciales. Determina que la coordinación formulará y realizará cronogramas de ejecución físico-financiera de los programas articulados en las distintas organizaciones de salud.

- Ley 13574/06. Se considera Organizaciones para el cuidado integral de Niños y Niñas a las que se dediquen a la atención, formación y protección de los menores desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, tanto de carácter público o privado provincial y/o municipal. Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley las organizaciones surgidas en virtud de la Ley 11612 de Educación de la Prov. de Buenos Aires, entre otras.

- RM 163/06. Designación a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006 como capacitadores del equipo de Coordinación del Plan Más Vida- Aprendizaje en la Acción, en el marco de la Resolución 2528/03 a los docentes que se citan en el anexo I y Anexo II.

- Disposición 247/02. Establecer un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas que cursen estudios en establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales. Aprobar las consideraciones generales sobre embarazo adolescente que obran en el Anexo (2 fojas).

- RM 845/04. Ampliar el artículo 2º de la Resolución 5556/03, determinando que el personal no docente del Programa Escuelas Abiertas en Verano será reasignado a partir del día siguiente a su finalización. Determinar que las remuneraciones establecidas en el Anexo II de dicho acto resolutivo no se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 1473/03.

- Ley 11273/92. Establecer un Régimen Especial de inasistencias justificadas para estudiantes embarazadas de establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

- Pedagogía de la alimentación: orientada al reconocimiento del valor nutricional y aprovechamiento del recurso como eje de la promoción y la prevención en salud dirigidas al desarrollo integral del alumno.
- RM 4620/06. Sostener la continuidad del Servicio Alimentario Escolar durante el receso escolar de verano en las escuelas oficiales. Implementar el Programa Escuelas Abiertas en Verano desde el 1º de enero al 9 de febrero de 2007. La organización del Programa estará a cargo de la Unidad de Gestión Provincial y de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (Resolución 6000/03), (Anexo I [12 fojas]), en el que también consta la Planta Orgánico Funcional (POF). El cronograma de acciones se detalla en los Anexos II a VII (1 foja cada uno).
- RM 4828/04. Determinar, según lo aprobado por la Resolución 4764/04, que desde el 13/12/04 hasta el 31/12/04 continúa la actividad pedagógico-recreativa grupal y comunitaria de acuerdo a lo pautado en el Reglamento de Centros Educativos Complementarios. También continúa brindándose Servicio Alimentario. Determinar que a partir del 01/01/05 hasta el 11/02/05 quedan incluidos en el Programa Escuelas Abiertas en Verano.

5. Escuela exigente

- Aumento de las horas anuales de clases, con jornada completa, jornada extendida, ofertas curriculares complementarias, trayectos técnico-profesionales, centros de educación complementaria, centros de educación física, escuelas de educación estética.
- Comunicación 1/06. Explicitar pautas para la evaluación, acreditación y promoción teniendo en cuenta que el Programa de Jornada Extendida ha producido en las escuelas con esta modalidad cambios propios en los espacios curriculares que se han extendido, en el marco normativo de las Resoluciones 823/03 y 1049/05.
- RM 823/03. Modificar los Anexos II y III y derogar el Anexo IV de la Resolución 7574/98. A los efectos de la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal, se procederá según las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 7574/98 y los modificados II y III, que forman parte de la presente resolución. La resolución 1049/05 deroga el ítem 14 del Anexo II y el Anexo III. La Resolución 1053/05, deja sin efecto el Anexo II en lo relativo a la Educación General Básica.

- RM 1049/05. Derogar el ítem 14 del Anexo II y el Anexo III de la Resolución 823/03. Determinar que a los efectos de la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de Nivel Polimodal y del ciclo de Educación Secundaria Básica (ESB), se procederá como se pauta en el Anexo I (2 fojas). Establecer que para la acreditación y promoción del Nivel Polimodal, se implementará una evaluación integradora (Anexo II [1 foja]). La Resolución 1874/05 deroga del Anexo II, el punto correspondiente a la modalidad Producción de Bienes y Servicios. La Resolución 927/06 la deroga y la reemplaza.

- Evaluación más exigente de los alumnos y los docentes, como así también de las instituciones.

- RM 3936/05. Aprueba los instrumentos elaborados por la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa, correspondientes a pruebas de evaluación de las áreas de Lengua y Matemática para alumnos de 9no año de ESB; a los cuestionarios del alumno, de la institución, del docente y del director. Autoriza la fase de pilotaje de los instrumentos de evaluación del área de Matemática en las secciones de 7mo año de la ESB.

- Duplicación del número de horas semanales de lectura efectiva y organización de las bibliotecas de aula en todas las escuelas EGB: Programa provincial “La Escuela Lee Más”, para mejorar la lectura y la escritura

- RM 1837/03. Aprobar el Programa “La Escuela Lee Más”, según los objetivos y estrategias que obran en el Anexo I.

- Compromiso de alumnos, docentes y padres a actuar bajo las reglas de convivencia en una sociedad democrática: Programa provincial “La Escuela Enseña a Respetar la Ley”.

- RM 1838/03. Aprobar el programa “La escuela Enseña a Respetar la Ley” con los objetivos que se explicitan en el Anexo de la presente.

6. Mejores maestros y profesores

- Ampliación y actualización de los contenidos de las carreras de formación docente.

- Ley 13511/06. Crea la Universidad Pedagógica Provincial con sede administrativa en la ciudad de

Quilmes. Su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa. Será una Universidad descentralizada y regionalizada, cuya oferta académica se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires.

- RM 05/07. Aprobar el Postítulo de Actualización Académica para la Formación de docentes de primer y segundo ciclo de la EGB del Régimen Especial de Adultos, presentado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 26 de Dolores, cuyas propuestas curricular y organizativa obran como Anexo Único (20 fojas).

- Fortalecimiento de las bibliotecas de los profesorados y centros de investigación educativa.

- RM 3542/03. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio Marco N° 303 celebrado el 19 de diciembre de 2002 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación. Dicha Acta integra como Anexo I la presente resolución y por medio de ella las partes acuerdan desarrollar acciones para la implementación del Programa Aguapey en las bibliotecas escolares y especializadas de gestión pública o privada de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto "Automatización y normalización de bibliotecas" (SNIE).

- RM 860/04. Aprobar el Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo, según las pautas obrantes en el Anexo (2 folios). Determinar que, los bibliotecarios capacitadores del Programa Aguapey, serán relevados de sus funciones con la licencia prevista en el artículo 115, inciso c) del Estatuto del Docente, reglamentada por el decreto 688/93. La Resolución 4964/04 da continuidad a la presente. La Resolución 164/06 da nuevamente continuidad a la presente. La Resolución 1513/07 reitera la continuidad.

- Desarrollo de programas de investigación y extensión educativa en los profesorados. Publicación y difusión de sus resultados.

- RM 6462/05. Aprueba los Proyectos de Investigación presentados por Institutos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, cuya nómina y denominación forman parte de los Anexos I a XVII de la presente resolución, consta de 1 (una) foja cada uno.

- RM 4903/05. Aprueba los Proyectos de Extensión, presentados por institutos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, cuya nómina y denominación

forman parte de los Anexos I a XXII de la presente resolución, consta de 1 (una) foja cada uno.

- RM 52/06. Aprueba para su designación la nómina de docentes que conforman los equipos responsables de los Proyectos de Investigación aprobados por Resolución 6462/05 según detalle que obra como anexo de la presente resolución que consta de 6 folios. Establece que a efectos de la normalización administrativa, los institutos superiores responsables de cada proyecto solicitarán a la secretaría de Inspección del distrito, el dictado de la Disposición que designe a los docentes en la carga horaria definida con situación de revista provisional y por el plazo que en cada caso se especifica, a partir del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo de 2005.

- RM 77/06. Aprueba para su designación, en los términos que establece el artículo 2º de esta resolución, la nómina de docentes que conforman los equipos responsables de los proyectos de Extensión, según detalle que, en cinco fojas, obran como anexo. Establece que, a los efectos de la normalización administrativa los institutos superiores responsables de cada proyecto solicitarán a la Secretaría de Inspección del distrito, el dictado de la Disposición que designe a los docentes.

- Reformulación de los criterios de asignación de puntaje por capacitación

- RM 3839/06. Aprobar el Plan Provincial de Capacitación Docente para el año 2006 (Anexo I [8 fojas]).

- Capacitación en contenidos culturales provinciales, nacionales y regionales con un docente multiplicador por escuela.

- RM 3756/01. Aprobar el Proyecto Fortalecimiento Profesional de los Capacitadores, Equipos Regionales de Capacitación. Establecer que se delega en la Directora del Programa de Capacitación y Actualización Docente, la facultad de determinar la carga horaria de los Cursos y de localizar los Cursos. Programa de la Construcción Curricular y Capacitación, proyecto Fortalecimiento Profesional de los Capacitadores.

- Capacitación y asistencia técnica para fortalecer el trabajo de los docentes vinculados con la educación rural, en función de las políticas de arraigo y el desarrollo local de las comunidades.

- RM 3756/01. Aprobar el Proyecto Fortalecimiento Profesional de los Capacitadores, Equipos Regionales de Capacitación. Establecer que se delega en la Directora del Programa de Capacitación y Actualización Docente, la facultad de determinar la carga horaria de los Cursos y de localizar los Cursos.

Programa de la Construcción Curricular y Capacitación, proyecto Fortalecimiento Profesional de los Capacitadores.

- Desarrollo de programas distritales de educación a distancia en los centros de investigación educativa en articulación con las universidades.

- RM 4289/03. Aprueba las normas que reglamentan la presentación de Proyectos de Postítulos con modalidad de Educación a Distancia (semipresencial, no presencial o equivalentes), el procedimiento para la evaluación y aprobación de los mismos y demás cuestiones relacionadas, todo lo cual integra los Anexos I y II de la presente. Hace referencia a los Postítulos que obran en los Anexos II y III de la Resolución 3541/03. Determina que la Resolución 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación es parte integrante de la presente como Anexo III.

- RM 1985/05. Deroga la RM 60/01 concerniente al Bachillerato para Adultos – Orientación en Ciencias Sociales – Modalidad a Distancia. Retirar de la fundación Unión de Centros Educativos (FUCE) la autorización para implementar el plan de estudios derogados.

- Capacitación obligatoria y gratuita para todos los docentes un mes al año.

- 98.000 Docentes Capacitados

7. Programas para adolescentes

- Programa “Patios Abiertos en Las Escuelas”. Desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas todos los fines de semana.

- Plan de Finalización de Estudios Secundarios para que los adolescentes, que habiendo terminado de cursar pero que adeudan materias, obtengan su título.

- RM 2404/06. Autoriza el otorgamiento de equivalencias entre estudios certificados por el Instituto Provincial de la Administración Pública y espacios curriculares correspondientes a planes de estudio para adultos que se desarrollan en servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional y de la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, en el marco de las acciones que se implementan como concreción del Decreto N° 3181/05.

- Implementación de cursos en los 156 centros de formación profesional para quienes hayan abandonado sus estudios. Se desarrollarán en especial en escuelas técnicas y agrarias.

- CEPT.

- RM 1413/07. Determinar que, a partir del ciclo lectivo 2007, las escuelas de educación agraria; los centros educativos para la producción total (CEPT), y los centros de educación agraria, podrán certificar acciones de capacitación y/o formación profesional vinculadas con requerimientos locales y/o regionales (Anexos I y II).

- RM 1874/00. Establecer la conformación de las áreas de la unidad educativa centros educativos de producción total (CEPT). Establecer que los integrantes de los listados de aspirantes a suplencias y provisionalidades podrán ser docentes, técnicos y/o profesionales con títulos que los habiliten con competencia en una o más áreas del Tercer Ciclo de la EGB, espacios curriculares del Polimodal y Módulos del TTP según corresponda. Equiparar los nuevos CEPT con los de anterior existencia, en lo referente a la cobertura de los cargos de Coordinador de Área.

- Atención preferencial de los adolescentes en los 130 centros de educación física

- RM 1457/02. Derogar la Resolución 7323/99 y sus correspondientes Anexos. Aprobar las Normativas Reglamentarias para la realización del Programa “Vida en Contacto con la Naturaleza” en los establecimientos de Nivel Inicial, EGB, Polimodal, Especial, CEC y CEF. Aprobar la Planilla de Acampantes y Planta, la Planilla de Salud, y las Planillas de Autorización de Viaje.

- CEF.

- Creación de 200 nuevas escuelas de Jornada Extendida de 3° Ciclo de EGB. Los alumnos tendrán apoyo y tutoría para mejorar sus métodos de estudios. Las escuelas estarán equipadas con laboratorio de ciencias, de idiomas, de arte y de tecnología. Cumplirán 6 horas diarias de clases.

- Infraestructura

RM 1922/06. Establece que el 40% de los recursos que se transfieren a los Consejos Escolares en concepto de Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos se afectarán al financiamiento del Fondo Escuela, creado por RM 297/06. Establece que a efectos del cumplimiento de la presente Resolución, los Consejos Escolares deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que se denominará "Fondo Compensador-Fondo-Escuela".

- Acrecentamiento de los Equipos Distritales de Adolescencia.
 - Creación de centros distritales de Orientación Familiar para la atención y asesoramiento para los padres de los adolescentes.
- Comunicación 2/05. Da a conocer las puntuaciones organizativas para los Equipos de Orientación Educativa (EOE) en las instituciones educativas con adolescentes. Dicha comunicación se enmarca en el Plan Educativo 2004-2007.
- Creación de salas maternas para la atención de hijos de estudiantes del Polimodal.
- RM 1986/05. Aprueba el Proyecto "Salas Maternas" para hijos de alumnos de establecimientos de Educación Secundaria Básica y Educación Polimodal, y la Guía para la elaboración de proyectos los que obran como Anexo I, que consta de 4 (cuatro) fojas y Anexo II que consta de 1 (una) foja.
- Desarrollo y el sostenimiento de los 4.000 proyectos registrados, brindando asistencia técnica para su realización: "Plan Adolescencia, Escuela e Integración Social".
- RM 986/06. Adherir a las acciones que llevará a cabo el Comité de los Derechos del Niño en las Naciones Unidas, el día 15 de setiembre de 2006, implementando actividades en todas las escuelas de la provincia de Buenos Aires, a través del Plan Provincial Adolescencia, Escuela e Integración Social.
- Comunicación 2/05. Da a conocer las puntuaciones organizativas para los EOE en las instituciones educativas con adolescentes. Dicha comunicación se enmarca en el Plan Educativo 2004-2007

8. Administración eficiente del Sistema Educativo Provincial

- Implementación de la nueva regionalización del Sistema Educativo Provincial.
- RM 6017/03. Establecer que el Sistema Educativo Bonaerense estará dividido en veinticinco Regiones Educativas. La composición distrital de cada una de ellas aparece en el Anexo de la presente resolución. Modificada parcialmente por la Resolución 849/04.
- RM 849/04. Modifica parcialmente las Regiones Educativas números 10, 17 y 24 y establecidas en el Anexo de la Resolución 6017/03.

- Previsión de las necesidades de construcción y ampliación de la infraestructura escolar, con un plan de obras anual que permita el normal desarrollo de los ciclos lectivos.

- RM 3817/00. Crear la Unidad Ejecutora Plan de Emergencia (UEPE) con el objeto de lograr la readecuación edilicia y de la infraestructura físico-funcional de la totalidad de los distritos escolares de la provincia de Buenos Aires. La misma funcionará en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa.

- Uso intensivo de la información de los Programas de Cédula Escolar y Mapa Escolar desde todos los niveles de decisión: organismo central, regiones, distritos, escuelas.

- RM 1430/03 Establecer que la totalidad de los expedientes relacionados con la creación de establecimientos educativos, incluirá un informe de Mapa Escolar de la zona de influencia del servicio cuya habilitación se gestiona.